



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 25 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG de fecha 16 de marzo de 2026, el Informe N° 0383-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 24 de marzo de 2026, el Informe N° 011-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO de fecha 23 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG, de fecha 16 de marzo de 2026, se resuelve en: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación técnica y financiera de la IOARR: "REMODELACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI No 2627971, por el monto final de S/ 228,544.68 (Doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 68/100 Soles), y un saldo a favor del contratista, la suma de S/ 1,482.16 (Un mil cuatrocientos ochenta y dos con 16/100 soles); ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Liquidación de Supervisión de Obra, de la IOARR: "REMODELACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI No 2627971, por el monto total del servicio de supervisión de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles); (...); y en el ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, para efectos de activar la obra señalada en el artículo primero, se deberá activar el monto contable de S/ 244,473.57 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 57/100 soles), cuya cuenta contable es 3392151128; evidenciándose un error material, toda vez que dicha resolución es con respecto a la liquidación técnica y financiera de la obra, **asimismo, el monto final correcto de la ejecución de obra es de S/ 244,544.68 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles)**, por lo que debería procederse con su rectificación;

Que, mediante Informe N° 011-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 23 de marzo de 2026, el jefe encargado de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala lo siguiente:

"(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048-2026-EPS-M/GG

Mediante el presente reciba un cordial saludo y al mismo solicitar la rectificación a RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 036-2026-EPS-M/GG, la cual presenta diferencias en el monto final de la ejecución de la obra: REMODELACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI No 2627971.

ANALISIS:

- De la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG, de fecha 16 de marzo de 2026, se observó que por error involuntario en su artículo cuarto se consideró el monto total de la obra la suma de S/ 244,473.57 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 57/100 soles), siendo lo correcto el monto de S/ 244,544.68 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles), por lo que se solicita la rectificación de la Resolución.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Del análisis expuesto se concluye la evidencia de diferencia significativa a monto real de la inversión.
- Se recomienda a la Gerencia de Operaciones solicitar a la Gerencia General la rectificación de la RGG N° 036, en un plazo no mayor a 3 días.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0383-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 24 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General la rectificación de monto consignado en la Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG - IOARR "REMODELACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI No 2627971, a fin de que refleje correctamente la información financiera aprobada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" en adelante TUO de la LPAG, establece que: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del citado TUO de la LPAG, establece que: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídica y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo, no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048-2026-EPS-M/GG



Que, el referido TUO de la LPAG establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;



Que, siendo en el presente caso que, la rectificación del error material incurrido no altera la sustancia del contenido ni el sentido de la resolución citada, esta Gerencia General procede a su rectificación con efecto retroactivo del artículo cuarto de la Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG, de fecha 16 de marzo de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del citado TUO de la LPAG;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en el numeral 6.4 del décimo octavo párrafo de los considerandos y artículo cuarto de la Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG, de fecha 16 de marzo de 2026, en relación al error material incurrido en el valor del monto total de la obra, quedando redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

6.4 Tomando por referencia los pagos de los servicios de ejecución y supervisión de la obra "REMODELACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Adopción Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048-2026-EPS-M/GG

DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", se concluye que el monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 244,473.57 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 57/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, para efectos de activar la obra señalada en el artículo primero, se deberá activar el monto contable de S/ 244,473.57 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 57/100 soles), cuya cuenta contable es 3392151128.

DEBIENDO DECIR:

6.4 Tomando por referencia los pagos de los servicios de ejecución y supervisión de la obra "REMODELACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", se concluye que el monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 244,544.68 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 68/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, para efectos de activar la obra señalada en el artículo primero, se deberá activar el monto contable de S/ 244,544.68 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles), cuya cuenta contable es 3392151128.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG, de fecha 16 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, esté bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS Moyobamba S.A.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de obra VIFHOR S.A.C., al Supervisor de Obra - Ing. Jorge Luis Fernández León, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL